

**EDIFICIO RESIDENCIAL  
GRADO C****COLON, PS DE 3 BIS**

**Autor y fecha: Lucas Alday; 1935.**

**Descripción.**

El edificio consta de planta baja, entresuelo y seis alturas, la última en retranqueo, construidas con estructura de hormigón. La fachada se compone del esquema habitual del mirador flanqueado por balcones curvos, tema repetido dos veces y que se remata en la sexta planta con sendas galerías. Incorpora elementos de un racionalismo de corte clasicista como es la evocación de las columnas y cornisas de los remates superiores o las acanaladuras en las pilastras de los miradores. Otros temas déco se encuentran en el dibujo de líneas horizontales a modo de impostas o aletas en paredes y balcones. El mismo orden de fachada sirve para dos casas claramente diferentes con sendos portales: los números 03 y 03-bis que comparten el proyecto original común. Una de ellas (el nº 03) en una superficie compacta con una sola vivienda, por planta y la segunda (nº 03 bis) comprendiendo dos viviendas por nivel en una forma más irregular a causa de la geometría del patio de manzana. Un signo que revela exteriormente esta diferencia entre las dos parcelas es la localización de los portales respecto al orden de la fachada.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

## 2.- Régimen específico de protección.

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: los revestimientos y marquesinas de planta baja, y las carpinterías.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: no.

C.- Restricciones particulares de intervención: se mantendrán las galerías abiertas del ático; las asociadas a su inclusión en la unidad de intervención conformada con Colón 3.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.